



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

## Resolución SMV N° 020-2017-SMV/01

Lima, 12 de mayo de 2017

### VISTOS:

El Expediente N° 2017019186 y el Informe Conjunto N° 419-2017-SMV/06/10/12 del 10 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación (en adelante, el Proyecto);

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias (en adelante, Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, corresponde al Directorio de la SMV aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquella a que deben sujetarse las personas naturales o jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01 se aprobó el Reglamento de Agentes de Intermediación (en adelante, RAI), el cual establece las disposiciones aplicables a los agentes de intermediación (en adelante, Agentes) a que se refiere el Título VII de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias (en adelante, LMV), así como las disposiciones relativas a la actividad de intermediación de las personas que se relacionan directa o indirectamente con dicha actividad;

Que, a efectos de otorgar mayor flexibilidad a los Agentes en el inicio y desarrollo de sus operaciones, garantizando un adecuado control *ex post* por parte de la SMV, se considera necesario modificar el RAI en lo relacionado a la modificación de la Política de Cliente y el contenido de las pólizas a favor de los comitentes;

Que, asimismo, corresponde modificar el régimen de liquidación al que se encuentran sometidos los Agentes y que permita su salida del mercado de una manera ordenada y transparente, en resguardo de los derechos de sus comitentes;

Que, finalmente, a efectos de garantizar un adecuado tránsito y cumplimiento en la presentación diaria por parte de los Agentes de los límites o márgenes prudenciales, conforme a lo establecido en el RAI, se requiere ampliar los plazos señalados en la cuarta disposición complementaria transitoria de dicho reglamento; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV, los artículos 1 y 2 de la Política sobre publicidad de los proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por la

Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, y el inciso 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 12 de mayo de 2017;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la difusión del proyecto de modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01.

**Artículo 2°.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documento de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ProyModRAI2@smv.gob.pe](mailto:ProyModRAI2@smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU2)  
Razón: RSMV 020-2017  
Fecha: 12/05/2017 07:07:34 p.m.

**Lilian Rocca Carbajal**  
**Superintendente del Mercado de Valores**

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU2013)  
Razón:

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Darii  
Razón:

Firmado por: RIVERO ZEVALLOS Carlos Fabian (FAU)  
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU)  
Razón: